

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD PAZ
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SGR
SECRETARÍA TÉCNICA**

ACUERDO No. 83 del 24 de octubre de 2025

CONSIDERANDOS GENERALES:

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías - SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo No. 4 del 8 de septiembre de 2017 adicionó unos párrafos al artículo 361 de la Constitución Política, con el objeto de destinar recursos del SGR para financiar proyectos de inversión que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que el párrafo 4 y el párrafo transitorio 7 del artículo 361 de la Constitución Política disponen que los proyectos de inversión financiados con los recursos del SGR, correspondientes a los excedentes del ahorro pensional territorial fuente SGR, y los demás que componen la Asignación para la Paz serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Paz.

Que el Acto Legislativo N.º. 05 de 2019 *"Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones"* en su artículo 1º párrafo 1º transitorio dispuso que el párrafo 4º del artículo 1º y los párrafos 7º, 9º y 10º del artículo 2º del Acto Legislativo N.º. 04 de 2017 mantienen su vigencia, salvo lo relacionado con el inciso 3º del párrafo 7º transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por dicho Acto Legislativo, y en su párrafo 3 transitorio dispuso que el Gobierno Nacional debería, por medio del Sistema General de Regalías, adelantar los recursos necesarios para la Paz definidos en el Acto Legislativo 04 de 2017.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y consideró que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías y contar con un instrumento jurídico para el mismo, se expidió el Decreto 1821 de 2020 - Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que la Ley 2056 de 2020, en el artículo 9 señaló las funciones del Departamento Nacional de Planeación – DNP y de sus entidades adscritas y vinculadas, y en el numeral 8 le ordenó ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD Paz.

Que en el marco del Decreto 1893 de 2021, en el artículo 67 numeral 2 se establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de *"Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional y Paz"*.

Que a través de la Ley 2441 de 2024 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con la Asignación para la Paz, así como aquellos financiados con recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° y el parágrafo transitorio 8° del artículo 2° del Acto Legislativo No. 04 de 2017, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que serán viabilizados por las entidades territoriales beneficiarias.

Que es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, priorizar y aprobar los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del 30 % de los rendimientos financieros del SGR destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. Las demás etapas del ciclo del proyecto de inversión serán de competencia de las entidades territoriales beneficiarias, de acuerdo con las normas del Sistema General de Regalías y las reglas que determine el Ministerio de Minas y Energía.

Que es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, viabilizar, priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora, así como la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, con los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° del Acto Legislativo No. 04 de 2017 y la Asignación para la Paz - Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo Final.

Que el OCAD Paz podrá, aprobar los ajustes que se sometan a su consideración en el marco del Decreto 1821 de 2020, artículos 1.2.4.1.2. y 1.2.1.2.14.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.

Valor Aprobado por el Ocad	\$10.496.219.507,00
----------------------------	---------------------

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipios - SIPI	SGR - Asignación para la paz	2025-2026	\$10.496.219.507,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE SIPI - CHOCÓ		Valor	\$9.955.064.865,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE SIPI - CHOCÓ		Valor	\$541.154.642,00

ARTÍCULO 53°- VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20251301010415	Construcción de sistemas de acueducto para las veredas Bella Luz Campo Alegre y Opogadó pertenecientes al municipio de Murindó Antioquia	ID 60 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$17.950.991.473,67
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios - MURINDO	SGR - Asignación para la paz		2025	\$17.950.991.473,67
Valor Aprobado por el Ocad	\$17.950.991.473,67			
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios - MURINDO	SGR - Asignación para la paz	2025-2026	\$17.950.991.473,67	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO		Valor	\$16.777.641.953,67
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA		Valor	\$1.173.349.520,00

ARTÍCULO 54°- VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20251301010141	Construcción de viviendas dignas con enfoque diferencial Etnico conservando sus usos y costumbres en zona rural en el municipio de Istmina Chocó	ID 60 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$20.487.089.562,97

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Municipios - ISTMINA	SGR - Asignación para la paz	2025	\$20.487.089.562,97
Valor Aprobado por el Ocad	\$20.487.089.562,97		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios - ISTMINA	SGR - Asignación para la paz	2025-2026	\$20.487.089.562,97	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO			Valor \$19.421.170.865,35
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO			Valor \$1.065.918.697,62

ARTÍCULO 55°- VIABILIZAR, PRIORIZAR Y NO APROBAR el siguiente proyecto de inversión.

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20241301010262	IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO CON ENFOQUE AMBIENTAL TIPO HUERTAS FAMILIARES PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS EN LA CANASTA FAMILIAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ	ID 59 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$10.907.269.955,00
Fuentes	Tipo de recurso			Cronograma MGA
Municipios - SIPI	SGR - Asignación para la paz			2024
Valor Aprobado por el Ocad	VIABILIZADO, PRIORIZADO Y NO APROBADO			

ARTÍCULO 56°- VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20251301010194	Fortalecimiento de la cadena productiva de cacao en sistemas productivos asociados para las comunidades étnicas del municipio de Medio Atrato Chocó	ID 60 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$14.807.910.836,00
Fuentes	Tipo de recurso			Cronograma MGA
Municipios - MEDIO ATRATO	SGR - Asignación para la paz			2025
Valor Aprobado por el Ocad	\$14.807.910.836,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios - MEDIO ATRATO	SGR - Asignación para la paz	2025-2026	\$14.807.910.836,00	2025-2026

	el Municipio de Tierralta, Córdoba		inversión regional 60%
--	---------------------------------------	--	------------------------------

ARTÍCULO 158° - APROBAR. De conformidad con los artículos 4.5.1.1., 4.5.1.2., y literales a), b) y d) del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único del SGR, y el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, el ajuste para el proyecto de inversión en los siguientes términos:

BPIN	Proyecto	Sector	Valor Total del Proyecto Aprobado	Valor Ajuste	fuentes	% Incremento del proyecto
20201301010871	Mejoramiento de las vías terciarias en el municipio del Valle Del Guamez Putumayo	Transporte.	\$ 12.540.793.285,90	\$ 3.747.051.133,37	SGR-Asignación para la paz	29,87%

TÍTULO III.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 159°. El ejecutor del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.

ARTÍCULO 160°. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.


ARTÍCULO 161°. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 162°. Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 625 de 2022³.

ARTÍCULO 163°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 24 de octubre de 2025.



DIEGO CAMILO CHARRY SÁNCHEZ *emmm*
 Delegado Comisionado Consejero para la Paz
 Presidente del OCAD Paz⁴ *J.T.G.*

³ Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.

⁴ Resolución OACP No. 48 del 21 de junio de 2024 "Por la cual se delega la función de presidir el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz OCAD Paz"

J. Torres J.

JULIÁN TORREZ JIMÉNEZ *J.T.J.*
Director de Gestión y Promoción del SGR (E)⁵
En función de secretario técnico del OCAD Paz

Preparó: Derly Yenifer Viracachá Plazas. Profesional Especializado. DGP. SGR.
Revisó: Martha X. Aguirre – Ivonne Eslava ~~–~~ Ginna Milena Leguizamón. Asesoras SGSGR.
Aprobó: Diana Margarita López, Subdirectora de Gestión de Proyectos⁶- DGP SGR.

⁵ Resolución 3089 del 25 de agosto de 2025. "Por la cual se da por terminado un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción y se efectúa un nuevo encargo". Departamento Nacional de Planeación.

⁶ Resolución No. 2683 del 18 de julio de 2025. "Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación".